



Recomendaciones Consolidadas

Este documento recoge y consolida una serie de recomendaciones que la Misión de Observación Electoral – MOE – considera importantes para mejorar y fortalecer los procesos electorales para la elección de los miembros de tres escenarios de participación ciudadana (Juntas de Acción Comunal, Consejos Locales de Discapacidad, Consejos Locales de la Juventud) que se llevaron a cabo en el Distrito Capital, el 2008.

Etapa Preelectoral

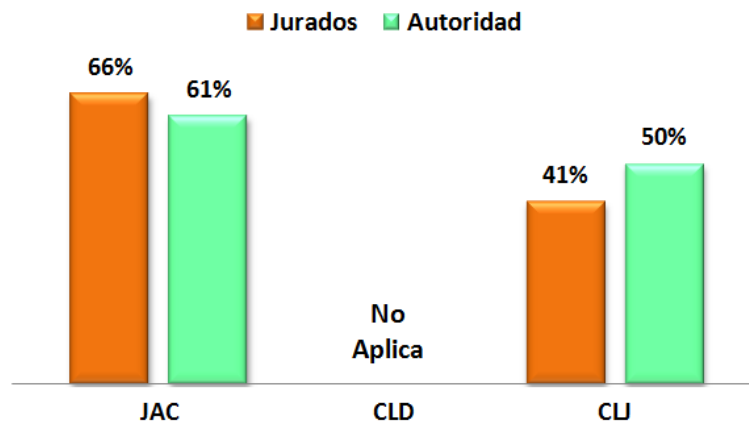
- 1. Censo.** El censo electoral contiene la identidad y el número de ciudadanos y ciudadanas que pueden votar. Para que las elecciones sean confiables se debe contar con un censo de la población depurado, actualizado y público. Este debe ser preparado con suficiente antelación a la jornada electoral.
 - **Juntas de Acción Comunal.** El de Registro de Afiliados constituye el censo electoral de la Junta de Acción Comunal. La informalidad en que se lleva este registro fue la principal causa de quejas y conflicto el día de las elecciones. Es por lo tanto necesario avanzar rápidamente hacia un registro de afiliados de las JAC en línea, lo que facilitará no sólo el registro de los ciudadanos (as), sino también la publicidad de los mismos antes de todo proceso electoral. Mientras se coloca en funcionamiento la plataforma tecnológica, se recomienda que una copia de los registros sea llevada por una autoridad independiente de las Juntas.
 - **Consejos Locales de Discapacidad.** El censo electoral es el resultado de la inscripción de ciudadanos (a) en situación de discapacidad o sus representantes en la Alcaldía Local. Se recomienda un mayor control y exactitud para la realización y digitación del censo electoral a fin de evitar las equivocaciones que se presentaron en la identificación de las personas aptas para votar.
 - **Consejos Locales de la Juventud.** Se recomienda un mayor control y exactitud para la realización y digitación del censo electoral. Es necesario evitar omisiones o errores en los números de los documentos que impidan votar a un joven ciudadano. Contar con un muy bien elaborado censo reducirá al mínimo las demandas de formularios E-12 (Autorización del voto) y facilitará el trabajo de las autoridades encargadas autorizar el sufragio. Esta situación evitaría el colapso del sistema de coordinadores por zonas de varios puestos establecido por el IDPAC.

2. Inscripción de votantes. La inscripción de votantes permite que los ciudadanos voten en el lugar más cercano a su residencia. Por lo tanto, se deben abrir inscripciones con suficiente antelación y con una duración razonable, período que debe estar acompañado de una amplia publicidad sobre las fechas y lugares donde se efectúen dichas inscripciones. El proceso de inscripción debe ser sencillo y rápido.

- **Juntas de Acción Comunal.** La inscripción depende en gran medida de la voluntad del secretario y del presidente de la junta de acción comunal respectiva, quienes a su vez establecen los horarios y lugares. Es muy importante avanzar en este sentido, para lo cual es importante establecer el período, como los lugares donde se efectuarán las inscripciones. Se reitera la importancia de que este procedimiento se pueda realizar por internet.
- **Consejos Locales de la Juventud.** Se recomienda elaborar una estrategia pedagógica de información y divulgación con canales de información adecuados para el público objetivo, para que se informe a los jóvenes en general cómo inscribirse y cómo votar en dichas elecciones, además de explicar la importancia de esta instancia en el Distrito Capital.

3. Capacitar a jurados, testigos y demás autoridades electorales que intervengan en el proceso electoral. El primer paso para lograr unas elecciones bien informadas es lograr que todos los actores que participan en el evento electoral tengan los conocimientos necesarios para desempeñar su papel a cabalidad. Al haber mayor información y formación se aumenta la capacidad de respuesta de los y las ciudadanas, con fundamento en la ley, ante las distintas situaciones que llegaren a presentarse en la jornada electoral.

Conocimiento de los procedimientos



- **Juntas de Acción Comunal.** En el **34%** de las mesas se observó falta de conocimiento de los procedimientos por parte de los jurados y el **39%** por los miembros del Tribunal de Garantías de las juntas observadas. Es necesario que los jurados seleccionados y designados para cumplir con esta función cuente con una jornada de capacitación y preparación previa. No es suficiente una jornada de información.
- **Consejos Locales de Discapacidad.** A pesar de no haberse realizado la votación, se observó que la capacitación a los jurados se realizó el mismo día del evento electoral. Se requiere hacer una extensa campaña pedagógica para que la población en situación de discapacidad del distrito conozca, entienda y aplique la normatividad existente para la elección de sus representantes.

- **Consejos Locales de la Juventud.** Los observadores de la MOE identificaron falta de conocimiento de los procedimientos por parte de los Jurados en un **41,4%** de los puestos observados y por parte del delegado(a) del IDPAC en un **50%**. Tanto jurados como delegados manifestaron no haber contado con suficiente capacitación o preparación en torno a los procedimientos y normatividad electoral.

Se recomienda generar lazos entre el IDPAC y la organización electoral para la capacitación de los jurados de votación y de los testigos electoral. Así mismo, es importante adoptar los mecanismos de la organización electoral en cuanto al remanente de jurados capacitados que puedan suplir a un jurado principal que no se presente. La MOE también se encuentra en capacidad de efectuar los procesos de formación, información y capacitación aquí señalados.

4. Claridad en la legislación electoral (reglas de juego). La democracia debe garantizar reglas ciertas para resultados inciertos. Unas reglas de juego claras, precisas y suficientemente conocidas permiten competir en igualdad de condiciones en el certamen electoral. Aspectos importantes que deben contemplar las reglas de juego de cualquier proceso son los temas relacionados con los mecanismos de impugnación, acceso a medios de comunicación, publicidad, financiación de las campañas, mecanismos de control ciudadano y acciones positivas.

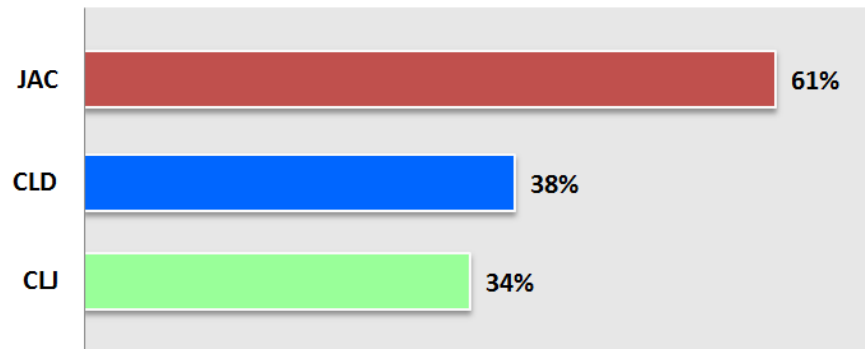
- **Juntas de Acción Comunal.** Cada Junta de Acción Comunal cuenta con autonomía para definir la forma en que elegirá a sus dignatarios, lo que genera informalidad y permite que los miembros de las juntas puedan establecer reglas de juego que los beneficie en futuros procesos electorales. Se recomienda concertar una sola normatividad electoral.
- **Consejos Locales de Discapacidad.** Debido al procedimiento de votación establecido en el decreto 629 de 2007, en el cual se requiere un quórum decisorio por ser asamblea, no se realizaron las elecciones en la fecha de observación (7 de junio). Se recomienda modificar o ajustar este decreto y se propone realizar elección directa con un horario establecido de votación que permita flexibilidad a las personas para ejercer su derecho a sufragar.
- **Consejos Locales de la Juventud.** Se recomienda hacer mayor énfasis en las normas y reglas establecidas para el día electoral tanto a candidatos y a ciudadanos como a las autoridades del puesto de votación con respecto a la propaganda, las contravenciones y delitos que se puedan cometer. Por ser una población que está iniciando su vida como ciudadanos y su vida política, todo ejercicio de participación ciudadana y pedagogía electoral debe ser amplio y suficiente.

5. Comité de coordinación electoral. Es importante establecer un mecanismo de coordinación y apoyo entre las alcaldías locales, el IDPAC y las registradurías locales y distrital en todos los aspectos relativos a la organización y desarrollo de las jornadas electorales que permitan que los lugares, jurados, autoridades y elementos de votación sean adecuados, tengan la información y estén a tiempo para un desarrollo de los comicios sin inconvenientes.

Día de las Elecciones

- 6. Puesto de votación adecuado.** Para un desarrollo normal de las votaciones se debe garantizar que los puestos de votación cuenten con unas mínimas condiciones físicas que faciliten a todas las personas, y especialmente a los ciudadanos y ciudadanas de la tercera edad y en condición de discapacidad, ejercer su derecho a votar de una manera cómoda, organizada y secreta. Adicionalmente todo puesto de votación debe ser dotado de los elementos necesarios para llevar a cabo la votación.

Sitio adecuado para votar



- **Juntas de Acción Comunal.** El puesto de votación era adecuado para sufragar en el 60,5% de las juntas observadas. Siendo las principales razones referidas las pocas guías para votantes (34,5%) y el puesto pequeño para la cantidad de votantes (24,1%)
- **Consejos Locales de Discapacidad.** El puesto de votación **NO** era adecuado para sufragar en el 62% de las asambleas observadas, y de ese porcentaje, el 100% de las observaciones consideran que el puesto es pequeño para la cantidad de electores.
- **Consejos Locales de la Juventud.** El puesto de votación era adecuado para sufragar en el 34% de los casos observados. Siendo las principales razones referidas la insuficiente señalización dentro del puesto de votación (40%) y las pocas guías para votantes (20%).

Se recomienda tener con antelación situados en los puestos de votación los listados de votantes, mayor señalización tanto al interior como en el exterior del puesto de votación para darle más guías a los ciudadanos que deseen participar de los comicios electorales y para generar expectativa con respecto a las elecciones.

Se recomienda elegir lugares adecuados para realizar el papel de puestos de votación teniendo en cuenta el potencial electoral del sitio y que sea un recinto cerrado (un salón comunal, un colegio, etc.). En la calle o en un parque se corren riesgos por el clima o por la circulación de gente, estos factores se pueden controlar más fácilmente en un recinto cerrado.

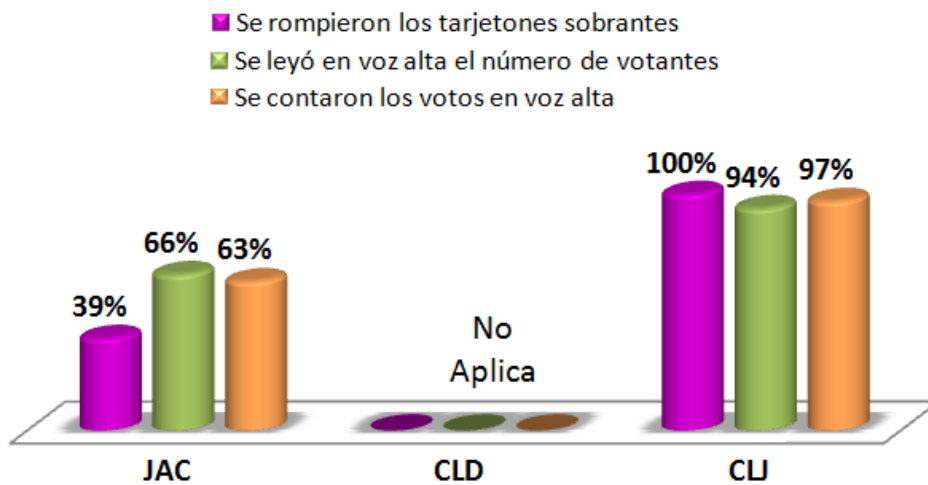
7. Presencia de autoridades, fuerza pública, testigos electorales y observadores electorales.

La presencia de todos estos actores es indispensable para garantizar el buen y pacífico desarrollo de la jornada electoral. Cada uno de ellos cumple una función importante en el proceso de garantizar el respeto y cumplimiento de las normas electorales, así como el libre y secreto ejercicio del voto, colaborando en la generación de un ambiente de transparencia y facilitando la solución pacífica de los conflictos que se puedan presentar.

- **Juntas de Acción Comunal.** En el desarrollo del proceso electoral se presentaron casos de intervención en el proceso de votación por parte de los presidentes de la junta en ejercicio y por parte del Tribunal de Garantías. Se debe regular la participación de los actuales dignatarios y de los candidatos durante el evento electoral, para que no influyan en la votación en el interior del lugar designado para sufragar.
- **Consejos Locales de Discapacidad.** Se reportó presencia de autoridades y fuerza pública en los puestos de votación observados. Sería conveniente y un avance para el distrito que se efectuara una capacitación a la fuerza pública para que esta tenga el conocimiento necesario para interactuar con población en situación de discapacidad.
- **Consejos Locales de la Juventud.** Para mayor y mejor información y reacción frente a cualquier pregunta o inconformidad en el proceso electoral, se recomienda que se cuente con mínimo un funcionario que desempeñe las funciones de autoridad electoral por cada puesto de votación. Esta persona debe contar con los conocimientos necesarios para asumir ese rol. Puede ser un funcionario que tenga con una capacitación previa, unas capacidades previas o se puede solicitar el apoyo de la Registraduría Distrital para este propósito.

8. Protocolos claros de apertura y cierre de mesas de votación. El respeto y conocimiento de los procedimientos de apertura y cierre de votación garantizan la transparencia y respeto a la voluntad de los y las votantes.

Cierre de Mesas de Votación



- **Juntas de Acción Comunal.** Con respecto al procedimiento de conteo de votos, se puede advertir que aún existe desconocimiento importante acerca del procedimiento de escrutinio y conteo de votos, no se rompieron los tarjetones sobrantes en el **61%** de los casos, no se leyó en voz alta ni el número de votantes en el **34%** de los puestos observados y el **37%** de los votos no fueron contados en voz alta. Se resalta que resulta

inaceptable la manipulación de votos por parte de personas distintas a los jurados de votación, la aglomeración o presión por parte del público en general y cualquier otra situación que perturbe el proceso de escrutinio.

- **Consejos Locales de Discapacidad.** Debido al procedimiento de votación establecido en el decreto 629 de 2007, en el cual se requiere un quórum decisorio por ser asamblea, no se realizaron las elecciones en la fecha de observación (7 de junio).
- **Consejos Locales de la Juventud.** En términos generales se siguió de manera adecuada el procedimiento antes de la apertura de urna, en gran parte debido al apoyo del Instructivo entregado por el IDPAC a los jurados.

Se nota una gran mejoría entre los procesos de Juntas de Acción Comunal y el de Consejos Locales de la Juventud. Se considera que esta mejoría se debe al uso del Instructivo de Escrutinios 2008 sobre Consejos Locales de la Juventud elaborado por el IDPAC y en donde se hacía un recuento de los pasos y procedimientos del día electoral.

Se recomienda entregar a los jurados y autoridades para los eventos electorales el documento "**Ritual General de apertura y cierre de elecciones**" elaborado por la MOE. Esta herramienta ha probado ser un instrumento que guía la correcta apertura y cierre de mesa de votación.

9. Identificación de autoridades y testigos electorales. Para mayor guía y apoyo para los votantes y todos los participantes del evento electoral, se recomienda que los delegados, autoridades electorales, jurados y testigos cuenten con algún tipo de identificación que permita ubicarlos y reconocerlos de manera clara e inequívoca.

10. Voto secreto. Un aspecto fundamental del ejercicio democrático es la íntima decisión de cada ciudadano y ciudadana respecto de su voto. Cualquier actividad que desconozca este principio atenta contra la transparencia del mismo.

- **Juntas de Acción Comunal.** Se recomienda tener un cubículo por mesa de votación y ubicar los cubículos de tal forma que el sentido del voto que se marque sea secreto y se evite que los votantes se confundan a la hora de depositar su voto en la urna.
- **Consejos Locales de Discapacidad.** Debido a la cantidad de urnas necesarias para la elección de los representantes (una urna por cada tipo de discapacidad), se recomienda la ubicación de más cubículos que permitan el fácil acceso y además agilicen el proceso de votación.
- **Consejos Locales de la Juventud.** En algunos casos faltaron cubículos en los puestos de votación. Se recomienda tener un cubículo por mesa de votación y ubicar los cubículos de tal forma que el sentido del voto que se marque sea secreto y se evite que los votantes se confundan a la hora de depositar su voto en la urna.